



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: POS-SP-07/2021.

DENUNCIANTE: C. ÁLVARO RIVERA DUARTE

DENUNCIADOS: C. YADIRA ESPINOZA
MÉNDEZ Y OTROS.

**REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO
POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. ÁLVARO RIVERA DUARTE, EN CONTRA DE LA C. YADIRA ESPINOZA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA COMÚN DE LA ALIANZA PRI, PAN Y PRD, A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA, ASÍ COMO QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 211, 212 FRACCIÓN III Y 271 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CULPA IN VIGILANDO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE PROCEDE A VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DICTADO CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN.

*“**TERCERO. EFECTOS.** POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, SE **SOBRESEE** LA DENUNCIA Y SE ORDENA AL IEEYPC PROCEDA A SU REENCAUZAMIENTO, A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE.”*

PRECISADO LO ANTERIOR, OBRA EN AUTOS LOS OFICIOS NÚMERO IEE/DEAJ-619/2021, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, E IEEYPC/PRESI-410/2022, EMITIDO EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PRIMERO SIGNADO POR EL LIC. OSWALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL; EL SEGUNDO SUSCRITO POR EL MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, CONSEJERO PRESIDENTE DE DICHO INSTITUTO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTE TRIBUNAL COPIA CERTIFICADA DE LAS

CONSTANCIAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO DENTRO DE LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE POS-SP-07/2021, LAS CUALES CONSTAN DE COPIA CERTIFICADA DE LO SIGUIENTE: AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE REFERENCIA, ACUSE DE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA EUGENIO.AVILA@IEESONORA.ORG.MX, ACUSE DE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA FISCALIZACIÓN.RESOLUCIONES@INE.MX, DOCUMENTOS QUE REVISTEN VALOR PROBATORIO PLENO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 331 Y 333 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, Y LOS CUALES SERVIRÁN DE BASE PARA CALIFICAR EL CUMPLIMIENTO OTORGADO POR LA RESPONSABLE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTALES ANTES VALORADAS, SE DESPRENDE QUE LA AUTORIDAD SUSTANCIADORA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DICTADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DENTRO DE LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR EN QUE SE ACTÚA, YA QUE ACATÓ EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE LE INSTRUYÓ EN DICHO ACUERDO, EN RAZÓN DE QUE EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICÓ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL OFICIO NÚMERO IEE/SE-1438/2021 Y ANEXOS, CORREO ELECTRÓNICO EN EL CUAL DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL.

POR TODO LO ANTERIOR, HA LUGAR A TENER POR DEBIDAMENTE CUMPLIDO Y ACATADO EL ACUERDO DE REFERENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS EN QUE ASÍ FUE ORDENADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO DEL PROPIO ACUERDO.

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.**-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO

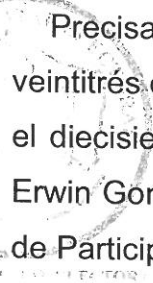


CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiuno de abril de dos mil veintidós, doy cuenta con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.
CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Procedimiento Ordinario Sancionador, y analizadas que fueron las actuaciones procesales, los requerimientos desahogados, la documentación allegada y todo lo demás que fue necesario ver, este Órgano Jurisdiccional, por ser el momento procesal oportuno procede a verificar el debido cumplimiento al acuerdo plenario dictado con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en los términos que a continuación se precisan.

*“**TERCERO. Efectos.** Por las razones expuestas en el considerando inmediato anterior, se **sobresee** la denuncia y se ordena al IEEyPC proceda a su reencauzamiento, a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.”*



Precisado lo anterior, obra en autos los oficios número IEE/DEAJ-619/2021, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, e IEEyPC/PRESI-410/2022, emitido el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el primero signado por el Lic. Oswaldo Erwin González Arriaga, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual informa las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal; el segundo suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente de dicho Instituto, por medio del cual remite a este Tribunal copia certificada de las constancias relativas al cumplimiento del acuerdo plenario emitido dentro de los autos del Procedimiento Oral Sancionador identificado con la clave POS-SP-07/2021, las cuales constan de copia certificada de lo siguiente: auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de referencia, acuse de envío de correo electrónico a la cuenta eugenio.avila@ieesonora.org.mx, acuse de envío de correo electrónico a la cuenta fiscalización.resoluciones@ine.mx, documentos que revisten valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 331 y 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y los cuales servirán de base para calificar el cumplimiento otorgado por la responsable en los siguientes términos:

Del análisis de las documentales antes valoradas, se desprende que la Autoridad Sustanciadora da cumplimiento al acuerdo plenario dictado por este Órgano Jurisdiccional dentro de los autos del Procedimiento Ordinario Sancionador en que se actúa, ya que acató en los términos en que se le instruyó en dicho acuerdo, en razón de que el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se notificó mediante correo electrónico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el oficio número IEE/SE-1438/2021 y anexos, correo electrónico en el cual da cumplimiento al

acuerdo plenario de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, emitido por el pleno de este Tribunal.

Por todo lo anterior, ha lugar a tener por debidamente cumplido y acatado el acuerdo de referencia de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, en los términos en que así fue ordenado en el punto resolutivo tercero del propio acuerdo.

Notifíquese por estrados a los interesados de conformidad con el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente POS-SP-07/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiséis de abril de dos mil veintidós

**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**

